PODEMOS.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, D. JUAN ANTONIO DELGADO RAMOS, Diputado del Grupo Parlamentario PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Civil prohíbe a los guardias civiles que han adquirido de forma particular e individual un chaleco antibalas para protegerse, pagando de su bolsillo entre 400 y 600 euros, que puedan usarlo.

La Guardia Civil, amparándose en la LO 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y otras normas y disposiciones normativas y reglamentarias vigentes, establece que "los componentes del Cuerpo han de utilizar en el ejercicio de sus funciones los medios, instrumentos, armamento y demás y demás material que la Administración ponga a su disposición para el cumplimiento de las misiones que le son encomendadas. Por lo anterior, no procede la utilización durante el servicio de otro equipamiento que no haya sido previamente adjudicado por los Servicios correspondientes, el cual ha sido objeto de un proceso de valoración y análisis desde el punto de vista técnico que determina su idoneidad al efecto"

Por otro lado, la misma Guardia Civil, ante queja al defensor del pueblo (expediente 15015426), respondía que "los chalecos se adjudican a cada miembro de las patrullas de manera individual para su uso personal durante la ejecución del servicio, de forma que todos los agentes tengan a su disposición un chaleco, que puede ser transportado en el vehículo cuando el servicio se realiza con este medio de transporte, para su uso individual en aquellas circunstancias particulares y concretas que lo demanden, bien a juicio del Jefe de la Unidad o patrulla, bien en el cumplimiento de la obligación que tiene cada agente de velar por su propia seguridad utilizándolo correctamente y contribuyendo al cumplimiento de sus obligaciones, cooperando lealmente con sus mandos para garantizar unas condiciones seguras en la prestación del servicio".

PODEMOS.

Lo cierto es que, al margen de las causas que motivan las contestaciones citadas, los agentes, compran los chalecos desviando parte de su sueldo para dicha adquisición. Las razones para ello -y esto es queja constante de los agentes- es que no existen chalecos para todos, bien porque no existan para determinadas tallas, o directamente porque en alguna unidad no exista un número suficiente de ellos.

Además, el peso y tamaño de los chalecos existentes actualmente en las unidades a disposición de las patrullas, hacen imposible su uso durante el servicio (salvo momentos puntuales) por lo que por lo general, se limitan a transportarlos en el maletero de los vehículos que utilizan, originando que, si la actuación permite un tiempo de reacción largo, el agente pueda dedicar un tiempo a ponerselo, pero si el tiempo de reacción es inmediato, debe actuar sin la citada prenda de protección.

Por todo ello, se interesan las siguientes

PREGUNTA/S:

- 1. ¿En qué consiste el proceso de valoración y análisis desde el punto de vista técnico en la adquisición de los chalecos antibalas y qué organismos participan en dicho proceso?
- 2. Relación por unidades de la Guardia Civil con indicación del número de patrullas que salen por turno y número de chalecos adjudicados (desglosado por tallas)

3. Gasto anual de los últimos tres años, en limpieza de fundas de chalecos desglosado por Unidades de la Guardia Civil que tengan adjudicado chaleco antibalas.

Juan Antonio Delgado Ramos

Diputado del Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea